



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vinallesa
Alicia Lleó Frascuet
07/06/2022



Ajuntament
de Vinallesa

NIF: P4626200B

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1010483Z

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

MINUTA NÚMERO: 6
SESIÓN ORDINARIA
DIA 25 DE MAYO DE 2022
1ª CONVOCATORIA
HORA: 18:30 HORAS
LUGAR: DESPACHO DE ALCALDIA

ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE
D. FRANCISCO JAVIER PUCHOL RUIZ

SRES. CONCEJALES

DÑA. ALBA CATALUNYA PEYDRO
D. FERRAN PARDO LLOPIS
D. DIEGO PERONA MARTÍNEZ
D.DIEGO PERONA MARTINEZ

SRA. SECRETARIA
Dª ALICIA LLEÓ FRASQUET

REPRESENTAN LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS LEGALES QUE INTEGRAN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ORDEN DEL DÍA.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se elevó a la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión celebrada en fecha 13 de abril de 2022.

Preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene por bien realizar alguna observación y no habiendo ninguna.

Se aprobó por unanimidad.

2. RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS, NÚMERO 6/2022, COMPENSIVA DE 48 CONCEPTOS Y POR UN IMPORTE TOTAL DE VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (26.172, 04 €).

Se da cuenta de la relación de facturas relación de gastos y pagos, número 6/2022, comprensiva de 48 conceptos y por un importe total de veintiseis mil ciento setenta y dos euros y cuatro céntimos (26.172, 04 €).

Preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene por bien realizar alguna observación y no habiendo ninguna.

Se aprobó por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE VINALES

Código Seguro de Verificación: NFAA VZYV J7ZY 97RT WLMP

ACTA JGL 25052022 - SEFYCU 3301338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vinallesa.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vinallesa
Alicia Lleó Frasquet
07/06/2022



Ajuntament
de Vinallesa

NIF: P4626200B

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1010483Z

2BIS. RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS, NÚMERO 4/2022, COMPENSIVA DE 44 CONCEPTOS Y POR UN IMPORTE TOTAL DE TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (39.453,43 €).

Previamente al debate y votación para su aprobación, si procede, de la relación de gastos y pagos, número 4/2022, comprensiva de 44 conceptos y por un importe total de treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres euros y cuarenta y tres céntimos (39.453,43 €), se procede a votar su inclusión en el orden del día.

Se aprobó por unanimidad.

Una vez acordada la inclusión en el orden del día de la aprobación, si procede, de la relación de gastos y pagos, número 4/2022, comprensiva de 44 conceptos, la cual asciende a un importe total de treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres euros y cuarenta y tres céntimos (39.453,43 €), se pregunta por el Sr. Alcalde-Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene por bien realizar alguna observación. No habiendo ninguna,

Se aprobó por unanimidad.

3. LICENCIAS DE OBRAS.

3.1. EXPEDIENTE 915373C: INSTALACION FOTOVOLTAICA EN C/ SANCHIS GUARNER, 14

Vista la solicitud de Instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo sobre la cubierta de la vivienda situada en c/ Sanchis Guarner 14 de Vinallesa, presentada por NEROSOLAR ENERGIA SOLAR SL, en representación de Juan Fernando Gruesa Parra. Según instancia presentada nº 84/2022 de fecha 12/01/2022, con número de Expediente: 915373C.

Visto el informe favorable emitido por el técnico municipal de fecha 20 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de solicitud de Instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo sobre la cubierta de la vivienda situada en c/ Sanchis Guarner 14 de Vinallesa, presentada por NEROSOLAR ENERGIA SOLAR SL, en representación de Juan Fernando Gruesa Parra. Según instancia presentada nº 84/2022 de fecha 12/01/2022, con número de Expediente: 915373C.

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

3.2. EXPEDIENTE 918027N: INSTALACION FOTOVOLTAICA EN C/ SANT ANTONI ABAT, N° 44

Vista la solicitud de Instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo sobre la cubierta de la vivienda situada en c/ Sant Antoni Abad 44 de Vinallesa, presentada por NEROSOLAR ENERGIA SOLAR SL, en representación de Juan Fernando Gruesa Parra. Según instancia presentada nº 163/2022 de fecha 19/01/2022, con número de Expediente: 918027N.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Sr. Aleixandre Martí García en fecha 20 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de Instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo sobre la cubierta de la vivienda situada en c/ Sant Antoni Abad 44 de Vinallesa, presentada por NEROSOLAR ENERGIA



AYUNTAMIENTO DE VINALES

Código Seguro de Verificación: NFAA VZYV J7ZY 97RT WLMP

ACTA JGL 25052022 - SEFYCU 3301338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vinallesa.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vinalesa
Alicia Lleó Frasquet
07/06/2022



Ajuntament
de Vinalesa

NIF: P4626200B

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1010483Z

SOLAR SL, en representación de Juan Fernando Gruesa Parra. Según instancia presentada nº 163/2022 de fecha 19/01/2022, con número de Expediente: 918027N

SEGUNDO. - Notificar al interesado.

3.3. DACION DE CUENTAS APROBACIÓN SOLICITUD EXPEDIENTE 971673X. SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE VINALES.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía número 314, de 17 de mayo de 2022, la cual es del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Vista la solicitud presentada por D. Ignacio Peris Blat en representación de la Parroquia de San Honorato de Vinalesa mediante Registro de Entrada número 759/2022, de fecha 28 de marzo de 2022, cuyo contenido es el que sigue:

“Solicitud de licencia de obras para la legalización y ampliación del cementerio parroquial de Vinalesa”, aportándose como adjuntos:

0.- Autorización de representación.

1.- Proyecto técnico visado.

2.- Ficha urbanística.

3.- Estudio básico de seguridad y salud visado.

4.- Ficha estadística del ministerio.

5.- Estudio de gestión de residuos.

6.- Solicitud de exención del I.C.I.O.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Sr. Aleixandre Martí García, de fecha 13 de abril de 2022, el cual es del siguiente tenor literal:

ALEXANDRE MARTÍ GARCIA, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Vinalesa, en lo referente a la solicitud de Licencia Urbanística para LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE VINALES, en C/ Santa Bárbara 34, referente al expediente 971673X, según instancia de fecha 28 de marzo de 2022, presentada por la DON IGNACIO PERIS BLAT, en representación de la PARROQUIA DE SAN HONORATO DE VINALES, el técnico que suscribe en base a lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinalesa y normativa de aplicación, emite el siguiente INFORME:

REGIMEN URBANÍSTICO:

- Clasificación del suelo: Dotacional

- Zonificación: Equipamiento

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS:

El expediente incluye los siguientes documentos:

- Hoja Estadística de Construcción de Edificios, sin firmar por el arquitecto ni por el promotor.

- Proyecto Legalización y ampliación del cementerio.

- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- Estudio de Gestión de residuos.

- Justificación de exención del pago de tributos municipales.

- Autorización parroquial

Y, revisado el proyecto básico presentado se informa que **FAVORABLE** la Licencia Urbanística

Sirva el presente informe a los efectos oportunos.

Visto el informe emitido por secretaria-intervención, en fecha 13 de mayo de 2022, el cual es del siguiente tenor literal:

INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 11 de marzo de 2022, previa autorización para ello formalizada mediante acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2018, se firmó por los representantes del Ayuntamiento de Vinalesa y la Parroquia de San Honorato Convenio administrativo con el siguiente contenido:

En Vinalesa a 11 de marzo del año 2022



AYUNTAMIENTO DE VINALES

Código Seguro de Verificación: NFAA VZYV J7ZY 97RT WLMP

ACTA JGL 25052022 - SEFYCU 3301338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vinalesa.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vinalesa
Alicia Lleó Frasquet
07/06/2022



Ajuntament
de Vinalesa

NIF: P4626200B

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1010483Z

REUNIDOS

De una parte, **D.FRANCISCO JAVIER PUCHOL RUIZ**, Alcalde-Presidente, actuando en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE VINALES** (Valencia) para la firma del presente documento, asistido por la Secretaria-Interventora de la Corporación Local, facultado para la firma del presente documento por acuerdo de pleno de fecha 18 de Diciembre del año 2018.

De otra parte, **D. JOSE DIEGO MORELL**, con DNI/NIF nº 740****1D, y domicilio en la Casa Abadía sita en la Plaza de la Iglesia nº 18 de Vinalesa C.P. 46114, actuando en nombre y representación de la **PARROQUIA DE SAN HONORATO** de Vinalesa, en calidad de propietaria del Cementerio Parroquial de Vinalesa, debidamente autorizado por el Arzobispo de Valencia.

Ambas partes se reconocen, respectivamente, la capacidad, competencia y representación necesarias para suscribir el presente documento, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- El día 4 de diciembre del año 2001 fue suscrita un Acta entre representantes del Ayuntamiento de Vinalesa y de la Parroquia de San Honorato de Vinalesa, en virtud de la cual se acordó lo siguiente:

“Efectuadas las oportunas mediciones y en base a las declaraciones efectuadas por las personas concurrentes y previa deliberación de los técnicos de ambas partes se determina de común acuerdo entre ambas partes que la superficie de parcela propiedad municipal ocupada por las obras de ampliación del cementerio parroquial asciende a 80m² según resultado del plano acotado e informe correspondiente a la medición realizada emitido por la arquitecto técnico municipal y que se acompaña a este acta”.

Se acompaña como **ANEXO I** del presente documento copia del Acta de fecha 04-12-2001.

SEGUNDO.- Los 80m² citados en el Acta de fecha 4 de diciembre del año 2001 forman parte de la parcela con referencia catastral 5805604YJ2850N0001RO

TERCERO.- D. Oscar Terrasa Sales, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Vinalesa ha emitido informe técnico de fecha de diciembre del año 2017, en virtud del cual señala que la parcela con una superficie de 80 m² citada en el Acta de fecha 4 de diciembre del año 2001, tienen una valoración de **35.862,11 euros**.

Se acompaña como **ANEXO II** del presente documento copia del citado informe técnico.

CUARTO.- La Parroquia de San Honorato de Vinalesa, como propietaria del Cementerio Parroquial de Vinalesa, está interesada en desarrollar y ejecutar el “Proyecto de Ampliación del Cementerio Parroquial de Vinalesa” redactado por los Arquitectos “Peris y Sanchis Arquitectos S.L.P”

Para la ejecución del “Proyecto de Ampliación del Cementerio Parroquial de Vinalesa” la Parroquia de San Honorato de Vinalesa, está interesada en adquirir la parcela de 80 m² citada en el Exponen primero de este documento.

Para el desarrollo del referido Proyecto de ampliación es necesaria la ejecución de una obras de urbanización para la mejora de los accesos del Cementerio Parroquial de Vinalesa a través del suelo dotacional público del Parque del Cementerio/Ronda Nord, por importe de **35.550,00 euros** de Presupuesto de Ejecución por Contrata (P.E.C.), incluido en el Proyecto de mejora de los accesos del Cementerio Parroquial de Vinalesa, que se acompaña como **ANEXO III**. Dichas obras redundan en una evidente mejora de los intereses públicos municipales y de los ciudadanos de Vinalesa.

Por todo lo expuesto anteriormente ambas partes.

ACUERDAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Vinalesa transmite, libre de cargas y gravámenes, a la Parroquia de San Honorato de Vinalesa la parcela de 80 m² citada en el Exponen primero de este documento.

SEGUNDO.- La Parroquia de San Honorato de Vinalesa, como contraprestación por la transmisión acordada en el Acuerdo primero anterior, se compromete, a ejecutar las obras de urbanización para la mejora de los accesos del Cementerio/Ronda Nord, en el plazo de CUATRO MESES, contados desde la fecha de concesión



AYUNTAMIENTO DE VINALES

Código Seguro de Verificación: NFAA VZV J7ZY 97RT WLM

ACTA JGL 25052022 - SEFCU 3301338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vinalesa.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vinalesa
Alicia Lleó Frasquet
07/06/2022



Ajuntament
de Vinalesa

NIF: P4626200B

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1010483Z

de las licencias preceptivas.

En todo caso, la Parroquia de San Honorato de Vinalesa, se compromete, a solicitar ante el Ayuntamiento de Vinalesa la correspondiente licencia urbanística para ejecutar las obras de urbanización para la mejora de los accesos del Cementerio Parroquial de Vinalesa a través del suelo dotacional público del Parque del Cementerio/Ronda Nord, en el plazo de OCHO MESES contados desde la firma de este documento.

TERCERO.- La Parroquia de San Honorato de Vinalesa para el desarrollo y ejecución Proyecto de mejora de los accesos del Cementerio Parroquial de Vinalesa y del "Proyecto de Ampliación del Cementerio Parroquial de Vinalesa", se compromete a solicitar y obtener todas las licencias y autorizaciones administrativas de carácter municipal, autonómico y/o estatal que fueran necesarias, así como aquellas otras licencias y autorizaciones administrativas preceptivas por aplicación de la normativa de policía sanitaria mortuoria.

CUARTO.- Se establece la siguiente **CONDICION RESOLUTORIA:** El presente documento, acuerdo o convenio quedara sin efecto si no se cumplen los plazos estipulados en el Acuerdo segundo anterior.

QUINTO.- La Parroquia de San Honorato de Vinalesa desarrollara y ejecutara el "Proyecto de Ampliación del Cementerio Parroquial de Vinalesa", redactado por los Arquitectos "Peris y Sanchis Arquitectos S.L.P.", en el plazo de DOCE MESES desde la concesión de la licencia o autorización urbanística que corresponda.

Y en prueba de su conformidad firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

D. Francisco Javier Puchol Ruiz
Alcalde Presidente

D. JOSE DIEGO MORELL
Parroquia de San Honorato de Vinalesa.

SEGUNDO.- El citado convenio recoge en su contenido una permuta de un bien inmueble de titularidad municipal por otro futuro (obra).

TERCERO.- Formalizado el convenio una vez firmado por ambas partes, en fecha 28 de marzo de 2022, mediante Registro de Entrada 759/2022, se presentó por parte de la Parroquia San Honorato de Vinalesa "solicitud de licencia de obras para la legalización y ampliación del cementerio parroquial de vinalesa"

CUARTO.- En fecha 13 de abril de 2022 el Sr. Aleixandre Martí Garcia, técnico municipal, informó favorablemente el proyecto técnico.

QUINTO.- en fecha 19 de abril se da traslado del citado expediente a esta secretaría-intervención a efectos de continuar con la tramitación pertinente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 189 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece:

Artículo 189. Permutas.

1. La permuta de bienes patrimoniales requerirá expediente en que se acredite la necesidad o conveniencia de efectuarla y la equivalencia de valores entre los bienes. La permuta podrá también efectuarse si la diferencia de valores entre los bienes no es superior al 50 % del que tenga el valor más alto y se establezca la compensación económica pertinente.

2. Las entidades locales podrán permutar bienes inmuebles patrimoniales a cambio de otros futuros, siempre que dichos bienes sean determinados o susceptibles de determinación, sin necesidad de nuevo convenio entre las partes y conste racionalmente que llegarán a tener existencia.

Será preciso, en todo caso, que el permutante preste aval suficiente por el valor del bien futuro, previa tasación pericial del mismo del técnico designado por la entidad local correspondiente. La cancelación del aval procederá cuando el bien futuro tenga existencia real y se haya consumado la permuta.

Así pues, **NO CONSTA** en el expediente 971673X ni en contabilidad que la Parroquia de San Honorato haya prestado aval por el valor del bien futuro, de acuerdo con los datos obrantes en el proyecto y en el informe de valoración.

Por tal razón, esta secretaría advierte sobre la **necesidad de constituir el aval** para poder conceder la licencia de obras sobre el terreno cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Vinalesa, con la finalidad de **cumplir con la normativa vigente** at supra referenciada y salvaguardar la integridad y buen estado del bien inmueble



AYUNTAMIENTO DE VINALES

Código Seguro de Verificación: NFAA VZYV J7ZY 97RT WLMP

ACTA JGL 25052022 - SEFYCU 3301338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vinalesa.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vinalesa
Alicia Lleó Frasquet
07/06/2022



Ajuntament
de Vinalesa

NIF: P4626200B

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1010483Z

de titularidad pública frente a los posibles daños que se pudieran ocasionar, así como frente a los posibles incumplimientos de la contraparte.

Además, esta secretaría entiende que, al permutarse la parcela de 80 m² por las obras de urbanización para la mejora de los accesos del Cementerio/Ronda Nord, **no debería concederse licencia** para la legalización y ampliación del cementerio parroquial de Vinalesa en terreno público hasta que el bien futuro por el cual se permuta dicho terreno (obra mejora acceso) haya sido definido.

Con todo ello, la que suscribe emite el presente informe siendo el mismo **DESFAVORABLE** a la continuación de la tramitación del expediente.

Salvo mejor criterio fundado en derecho.

Tomando en consideración lo dispuesto en el informe de secretaría y asumiendo esta Alcaldía los riesgos que de la presente autorización puedan derivarse.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de licencia de obra presentada por D. Ignacio Peris Blat en representación de la Parroquia de San Honorato de Vinalesa mediante Registro de Entrada número 759/2022, de fecha 28 de marzo de 2022, para la legalización y ampliación del cementerio parroquial de Vinalesa.

SEGUNDO.- No liquidar el impuesto al tratarse de un sujeto pasivo EXENTO del pago del mismo.

TERCERO.- Notificar al interesado.

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO

4.1. EXPEDIENTE 910822F: SOLICITUD BONIFICACION IVTM DE J.B.C

Vista la solicitud presentada por D. JOSE MANUEL BABILONI CLEMENTE mediante registro 2021003541 de fecha 21/12/2021 un solicitud de BONIFICACIÓN DEL IVTM A VEHÍCULOS QUE UTILICEN EXCLUSIVAMENTE COMO COMBUSTIBLE GLP, acompañando la documentación de un vehículo con matrícula ****-***.

Visto el informe emitido por el técnico municipal de fecha 16 de febrero de 2022, el cual establece lo siguiente:

[...]

INFORMO

PRIMERO:

D. JOSE MANUEL BABILONI CLEMENTE solicita la bonificación del IVTM para un vehículo HYUNDAI TUCSON matrícula ****-***, aportando la siguiente documentación:

- Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo
- Permiso de Circulación, donde consta que el mismo se ha transformado el 25/11/2021 para utilizar como combustible GAS LICUADO DEL PETRÓLEO o GASOLINA indistintamente.

SEGUNDO:

De acuerdo con lo indicado en el punto c del artículo 4 bis: Bonificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

c. 50% de la cuota del IVTM, durante 10 años o en su caso la vigencia de la presente ordenanza, los vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), los vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros, así como todos los vehículos que utilicen **exclusivamente** como combustible biodiesel, gas natural comprimido (GNC), gas licuado del petróleo (GLP) o derivados de aceites vegetales.

TERCERO:

A la vista de la anotación de fecha 25/11/2021 en la tarjeta de la ITV del vehículo HYUNDAI TUCSON



AYUNTAMIENTO DE VINALES

Código Seguro de Verificación: NFAA VZVY J7ZY 97RT WLMP

ACTA JGL 25052022 - SEFYCU 3301338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vinalesa.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vinalesa
Alicia Lleó Frasquet
07/06/2022



Ajuntament
de Vinalesa

NIF: P4626200B

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1010483Z

matrícula ****-***, el mismo se ha transformado para utilizar como combustible GAS LICUADO DEL PETRÓLEO o GASOLINA indistintamente, mientras que el punto c del artículo 4 bis: Bonificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, indica que tienen derecho a la bonificación aquellos vehículos que utilicen exclusivamente como combustible (entre otros) gas licuado del petróleo.

Por lo indicado:

De acuerdo con la solicitud formulada por D. JOSE MANUEL BABILONI CLEMENTE relativa a la BONIFICACIÓN DEL IVTM A VEHÍCULOS QUE UTILICEN EXCLUSIVAMENTE COMO COMBUSTIBLE GLP para un vehículo HYUNDAI TUCSON matrícula ****-***, se informa:

- La documentación técnica del vehículo matrícula ****-*** no justifica que el combustible que utiliza exclusivamente es GAS LICUADO DEL PETRÓLEO.

Así pues en aplicación del punto c del artículo 4 bis: Bonificaciones de la Ordenanza, se informa **DESAVORABLEMENTE** la bonificación del IVTM tal y como se expresa en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica de VINALESA.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido el presente informe en Vinalesa, a 26 de enero de 2022

La Junta de gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Denegar la solicitud de bonificación del IVTM relative a los vehículos que utilicen exclusivamente como combustible GLP a D. Jose Manuel B.C, para el vehículo Hyundai Tucson con matrícula ****-***.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados.

4.2. EXPEDIENTE 994176A: SOLICITUD EXENCION IVTM HONORATO S.M.

Visto el Registro de Entrada número 969/2022, de 27 de abril de 2022, presentado por D. Honorato Sananton Moreno, con DNI número 194****9X, solicitando la exención del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el vehículo con matrícula ****-***

Visto que aporta copia de la tarjeta de declaración de minusvalía en porcentaje superior al 33% así como declaración jurada de estar destinado el vehículo para su uso exclusivo y de no disfrutar la exención en relación con otro vehículo.

Considerando lo establecido en el art. 93-1 e) y 2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Considerando asimismo lo establecido en el art. 96 del Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder la exención solicitada para el vehículo matrícula ****-*** a D. Honorato Sananton Moreno con efectos para el ejercicio 2023.

SEGUNDO: Notificar al interesado



AYUNTAMIENTO DE VINALESA

Código Seguro de Verificación: NFAA VZYV J7ZY 97RT WLMP

ACTA JGL 25052022 - SEFYCU 3301338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vinalesa.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vinallesa
Alicia Lleó Frasquet
07/06/2022



Ajuntament
de Vinallesa

NIF: P4626200B

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1010483Z

4.3. EXPEDIENTE 994544M: SOLICITUD BONIFICACION IVTM ALVARO J.G.

Vista la solicitud presentada por D. ÁLVARO JIMÉNEZ GALINDO mediante registro número 940/2022 de fecha 21/04/2022 en el que presenta solicitud de BONIFICACIÓN DEL IVTM A VEHÍCULOS CON MOTOR EXCLUSIVAMENTE ELÉCTRICO, acompañando la documentación de un vehículo con matrícula ****-***.

Visto el informe técnico de fecha 4 de mayo de 2022, el cual establece:

[]

Así pues en aplicación del punto c del artículo 4 bis: Bonificaciones de la Ordenanza, se informa FAVORABLEMENTE la bonificación del IVTM por una cuantía del 75% durante 10 años o en su caso la vigencia de la presente ordenanza, tal y como se expresa en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica de VINALES.

[]

La Junta de gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a D. Álvaro J.G la bonificación del IVTM para vehículos con motor exclusivamente eléctrico para el vehículo con matrícula 2748-LPF.

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

4.4. EXPEDIENTE 994668J: SOLICITUD EXENCION IVTM AGRÍCOLA JOSE M. SORNI BELLVER.

Vista la solicitud presentada por Andrea García Sorní, con DNI 493****9F, en representación de Jose Manuel Sorní Bellver, mediante registro número 988/2022, de fecha 28 de abril de 2022.

Visto que en el expediente NO obra autorización para efectuar dicha representación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015 (LPAC):

Artículo 5. Representación.

1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.

3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.

4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El



AYUNTAMIENTO DE VINALES

Código Seguro de Verificación: NFAA VZYV J7ZY 97RT WLMP

ACTA JGL 25052022 - SEFCU 3301338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vinalesa.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vinalesa
Alicia Lleó Frasquet
07/06/2022



Ajuntament
de Vinalesa

NIF: P4626200B

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1010483Z

documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.

6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Requerir al interesado y a su representación para que en un plazo de 10 días subsanen la solicitud inicial, presentando autorización expresa para dicha representación. De no subsanar en el plazo de 10 días, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución expresa dictada al efecto.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados.

4.5. EXPEDIENTE 994772D: SOLICITUD EXENCIÓN I.V.T.M. AGRICOLA JOSE LUIS M. A.

Vista la solicitud presentada por Jose Luis M.A, con DNI número 737****0W, mediante R.E número 807/2022, de 1 de abril de 2022, en el cual solicita, exención de I.V.T.M para los vehículos con matrícula ***** y *****

Visto que aporta justificante de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de ambos vehículos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó:

PRIMERO.- Conceder la exención del I.V.TM a Jose Luis M.a para los vehículos con matrícula ***** y *****.

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

4.6. EXPEDIENTE 907898W: PROYECTOS COOPERACIÓN INTERNACIONAL PRESUPUESTO 2021 (0,7%)

Vista la propuesta de acuerdo sometida a la Junta de gobierno Local, relativa a la aprobación de la justificación del proyecto de cooperación internacional presentada por la Organización Juvenil Española, la cual es del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERO

Visto que el Consejo de Inclusión Social de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

“APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL REPARTO DEL PRESUPUESTO



AYUNTAMIENTO DE VINALES A

Código Seguro de Verificación: NFAA VZYV J7ZY 97RT WLMP

ACTA JGL 25052022 - SEFYCU 3301338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vinalesa.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vinalesa
Alicia Lleó Frasquet
07/06/2022



Ajuntament
de Vinalesa

NIF: P4626200B

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1010483Z

ECONÓMICO DEL EJERCICIO 2021 PARA LOS PROGRAMAS / PROYECTOS DE COOPERACIÓN

SOCIAL Y DE AYUDA AL TERCER MUNDO (0,7%)”

Visto que en fecha 18 de octubre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 201, anuncio del Ayuntamiento de Vinalesa sobre las bases que han de regir el reparto del presupuesto económico del ejercicio 2021 para los programas/proyectos de cooperación social y de ayuda al tercer mundo (0,7%).

Visto en fecha 29 de septiembre de 2021, el Consejo de Inclusión Social formuló propuesta de concesión a las entidades “ACCIÓN SIN FRONTERAS” y “ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA”.

Visto que mediante resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2021, se aprobó la propuesta de concesión, dando traslado de la misma a la Junta de Gobierno Local, por cuantía total de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES EUROS Y DIECISEIS CÉNTIMOS (5323,16 €).

Visto que de acuerdo con el artículo 8 de las bases, relativo a la JUSTIFICACIÓN, “La justificación de la efectiva realización de los proyectos deberá acreditarse antes 31 de marzo de 2022, advirtiéndoles que, de no realizar la justificación en tiempo y forma, se les tendrá por desistidos en su solicitud, perdiendo el derecho a obtener la subvención. En cualquier caso, la justificación se efectuará mediante memoria de actividades y económica desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para lo que la ayuda fue concedida.”

Visto el Registro de Entrada número 791/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, presentado por LUCIA HURTADO BALLESTER con NIF 21012334V en representación de la beneficiaria ORGANIZACION JUVENIL ESPANOLA con CIF G28556728.

Visto que el Registro de Entrada la beneficiaria aporta:

- Memoria de Actividad.
- Memoria Económica.
- Memoria Gráfica.

Visto que la memoria de actividad y la memoria económica acreditan el cumplimiento de la finalidad de la Ayuda.

Visto que en la memoria económica obran los justificantes del gasto realizado.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la justificación presentada por LUCIA HURTADO BALLESTER, con NIF 21012334V en representación de ORGANIZACION JUVENIL ESPANOLA con CIF G28556728.

SEGUNDO.- Dar traslado a Alcaldía para que realice la Orden de Pago.



AYUNTAMIENTO DE VINALES A

Código Seguro de Verificación: NFAA VZYV J7ZY 97RT WLMP

ACTA JGL 25052022 - SEFYCU 3301338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vinalesa.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vinallesa
Alicia Lleó Frasquet
07/06/2022



Ajuntament
de Vinallesa

NIF: P4626200B

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1010483Z

TERCERO.- Una vez ordenado el pago, dar traslado a tesorería a los efectos oportunos.

Preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si alguien tiene por bien realizar alguna observación y no habiendo ninguna.

Se aprobó por unanimidad.

4.5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE CIUDADES INTELIGENTES CONNECTA VALENCIA PARA ENTIDADES LOCALES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

Visto el modelo de convenio de colaboración para la adhesión a la Plataforma de ciudades inteligentes CONNECTA VALENCIA para Entidades Locales de la Diputación de Valencia.

Visto que para la obtención de las subvenciones que otorga la Diputación, las cuales implican la inserción de datos inteligentes en nuestra plataforma, la firma de este convenio será requisito imprescindible.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprobó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la firma del convenio de colaboración para la adhesión a la Plataforma de ciudades inteligentes CONNECTA VALENCIA para Entidades Locales de la Diputación de Valencia.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio así como cualesquiera otras acciones que sean necesarias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por orden del Sr. Alcalde, en el lugar y fecha señalados, siendo las 19:30 horas, de todo lo que como secretaria doy fe.



AYUNTAMIENTO DE VINALES

Código Seguro de Verificación: NFAA VZV J7ZY 97RT WLMP

ACTA JGL 25052022 - SEFYCU 3301338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vinallesa.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 11